



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA CIMEXPORT COMERCIO,
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800

DEL NOTARIO



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

PRIMERA

COPIA

24

GUAYAQUIL,

OCTUBRE
DE

DEL 2000

0000 02 *J*

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
CIMEXPORT-COMERCIO, IMPORTACIONES
Y EXPORTACIONES S. A.---

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600

CAPITAL SUSCRITO \$ 800

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
el veinticuatro de octubre del año dos mil ante mí DOCTOR PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de
este cantón, comparecen: por una parte, la señora LUZ ESTELLA
INFANTE CORTES de estado civil casada ejecutiva; por otra parte,
el señor CARLOS EDUARDO GOMEZ SALAS de estado civil casado
ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son colombianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA
a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor
siguiente: SEÑOR NOTARIO. Sírvase autorizar en el Registro de
Escriaturas Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN. Concurren
a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina CIMEXPORT
COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. A.
LUZ ESTELLA INFANTE CORTES y CARLOS EDUARDO
GOMEZ SALAS, ambos por sus propios derechos domiciliados



en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad colombiana

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CIMEXPORT COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. A.

CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese

en en esta ciudad la compañía que se denominará CIMEXPORT - COMERCIO IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-

Objeto La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, ~~concesión~~ de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, ~~plásticos~~, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la ~~fabricación~~ del vidrio, polipropileno, soldadura líquida y sólida, bronce, estaño, y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc, en general metales ferrosos y no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMA
GUAYAQUIL



I 0000 03

clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel, korex, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, en general de la industria textil; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de acero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos auténticos por cuenta



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMA
GUAYAQUIL

H

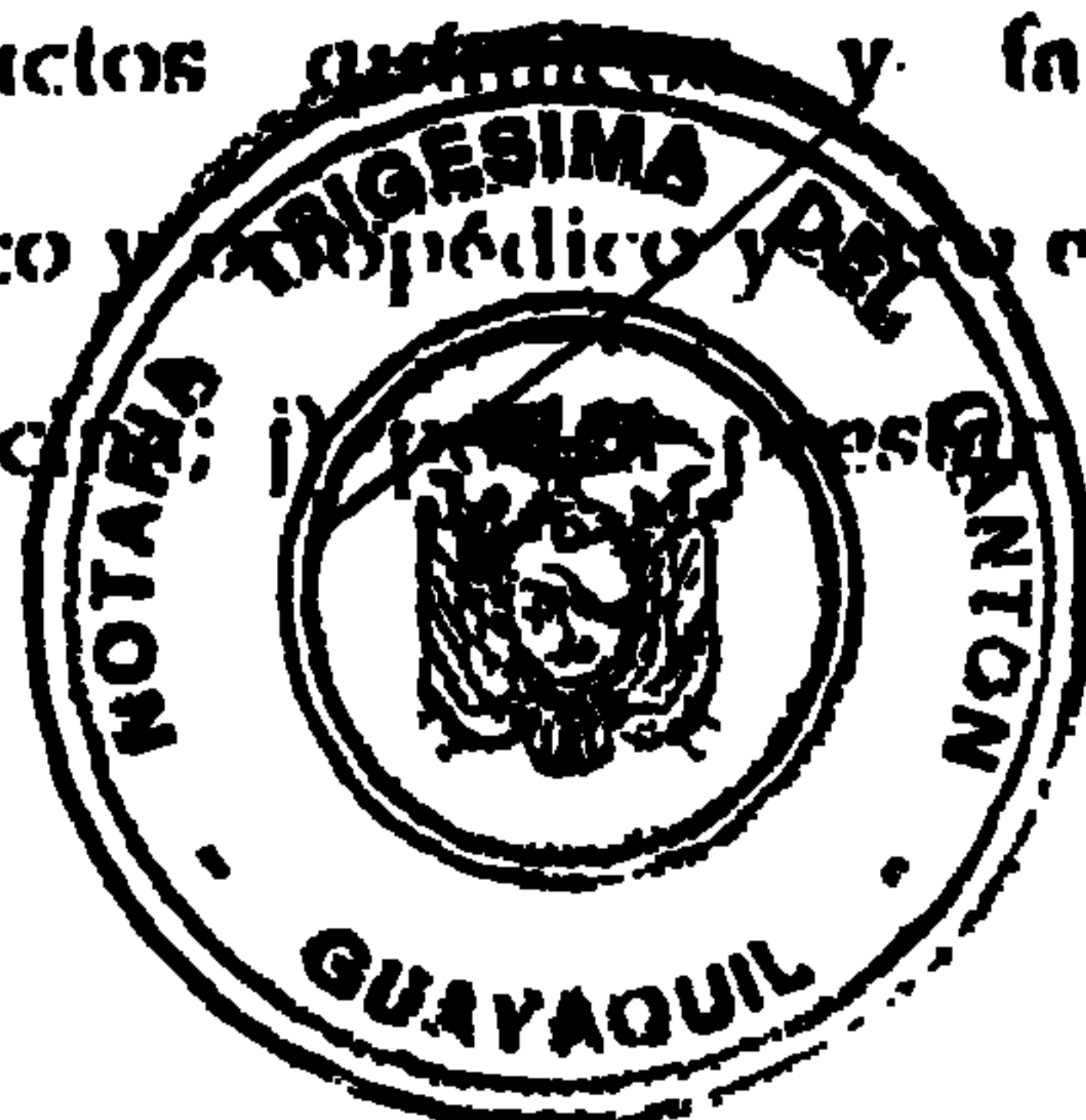
propia o de terceros; ~~de~~ insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; ~~de~~ productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la ~~prestación~~ de servicios portuarios y aduaneros; b) ~~Compra~~, ~~venta~~, ~~administración~~, inversión y gravámenes de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, inversión en bonos, valores bursátiles, compra de acciones o participaciones en sociedades, así como la negociación de toda clase de créditos con el sector de la construcción, transporte comercial y particular, marítimo, terrestre y aéreo, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; ~~el~~ diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier ~~clase~~ de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, ~~electromecánicas~~, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, ~~comprar~~ o ~~arrendar~~ maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; d) también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,

I

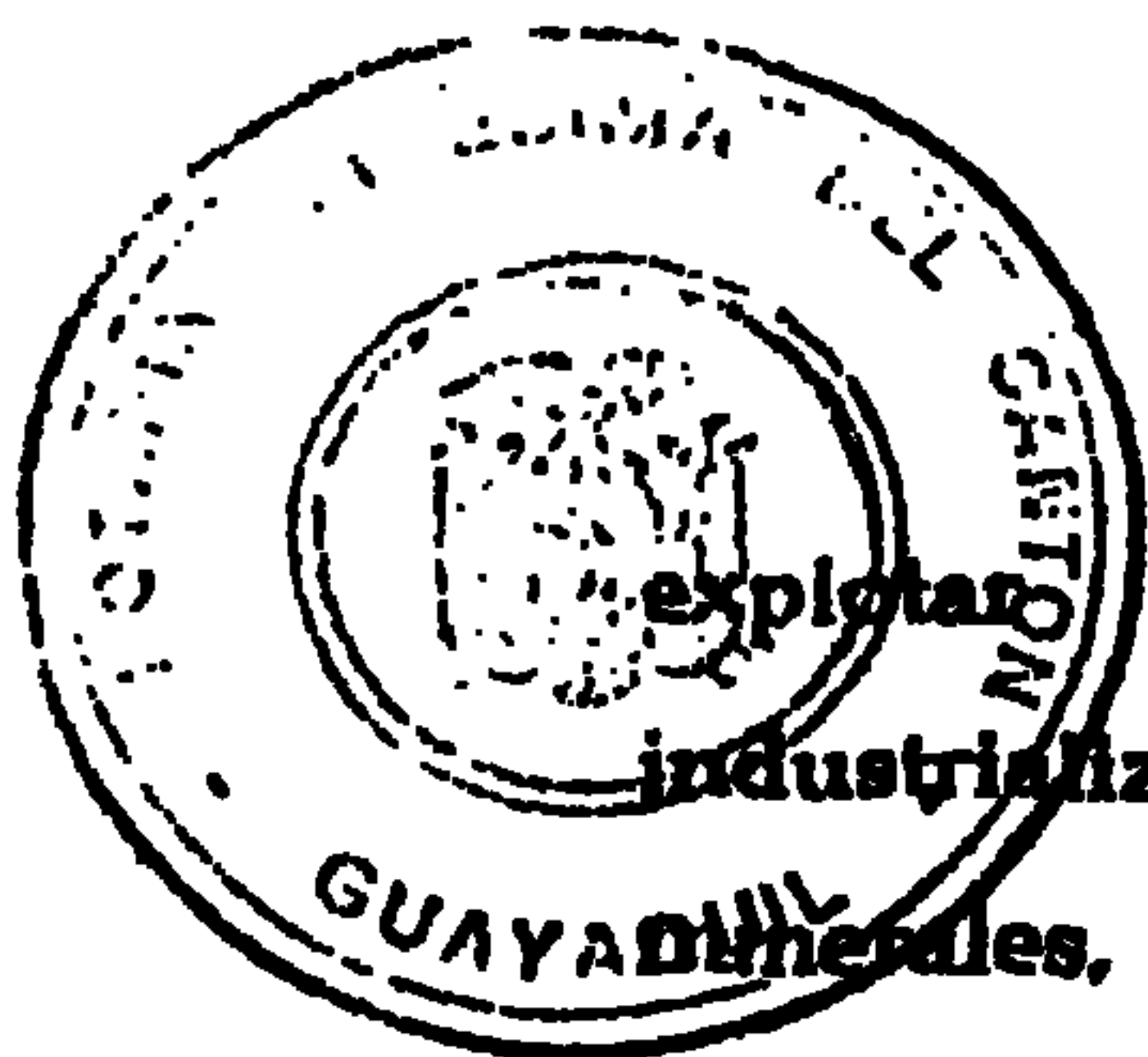


Arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa, corretaje, administración, permitta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmueble urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, h) podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banana, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y todo elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) podrá prestar servicios de

Dr. Piero Aycart Vincenzini



asesoría en los campos ~~jurídico, económico, inmobiliario y financiero,~~
investigaciones de mercadeo y ~~de comercialización interna;~~ k) instalación,
explotación y administración de ~~supermercados,~~ pudiendo también extender
su actividad a la ~~asesoría técnica relacionada a este campo;~~ l) se dedicará a
prestar servicios de agencia de publicidad; importación y explotación de
toda clase de radiodifusoras; ll) brindar ~~asesoramiento técnico-administrativo~~
a toda clase de empresas; m) la ~~selección, contratación, evaluación y~~
prestación de ~~servicios de personal;~~ n) ~~servicios de limpieza y recolección de~~
basura como su procesamiento; ñ) venta, ~~importación y servicios de~~
computación y procesamiento de datos; o) se dedicará a la actividad
mercantil como ~~comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y~~
representante de ~~personas naturales y/o jurídicas;~~ cuenta
correntista mercantil; p) también se dedicará a la ~~compraventa,~~ permuta por
cuenta propia de acciones ~~de compañías anónimas y de participaciones~~
de compañías limitadas; la compañía ~~se~~ dedicará a la siembra,
cosecha, venta, importación, ~~exportación y distribución~~ de toda clase flores,
rosas, etc. (floricultura); q) fomentará y ~~desarrollará~~ el turismo nacional e
internacional, mediante la ~~instalación y administración de~~ agencias de viajes,
hoteles, hosterías, moteles, ~~restaurantes, clubes, cafeterías, centros~~
comerciales, ciudadelas vacacionales, parques ~~mecánicos de recreación;~~
r) prestar todo tipo de servicios ~~petroleros en el área de segmentación,~~
control geológico, perforación, ~~limpieza de pozos,~~ provisión de químicos
necesarios para la actividad ~~petrolera,~~ transporte, construcción,
mantenimiento de caminos, etc.; rr) se dedicará a la prospección, exploración,
adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y
comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a



explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros;

s) importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;

u) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;

v) también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) se dedicará a la educación en todos sus niveles; y) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.

La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar



actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las

acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de



dominio o ignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de

Adm la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-



Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser



aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces

en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,

la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto,

habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,

en segunda convocatoria bastará la representación

de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria

no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados

a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se

constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver

uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente

General de la compañía, quienes durarán cinco años

en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos



Dr. Piero Ayala

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma.- En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Gerente General, el Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase



actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora LUZ ESTELLA INFANTE CORTES ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;



el señor CARLOS EDUARDO GOMEZ SALAS ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del ~~certificado~~ de cuenta de integración de capital otorgado por Filanbanco. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.

CUARTA: Queda expresamente autorizado el señor Abogado CAMILO PIEDRAHITA MUÑOZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por Filanbanco y las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.

f). Camilo Piedrahita Muñoz. Abogado Registro Profesional número siete mil ciento cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado a esta escritura el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por Filanbanco. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes,



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-14320-00000

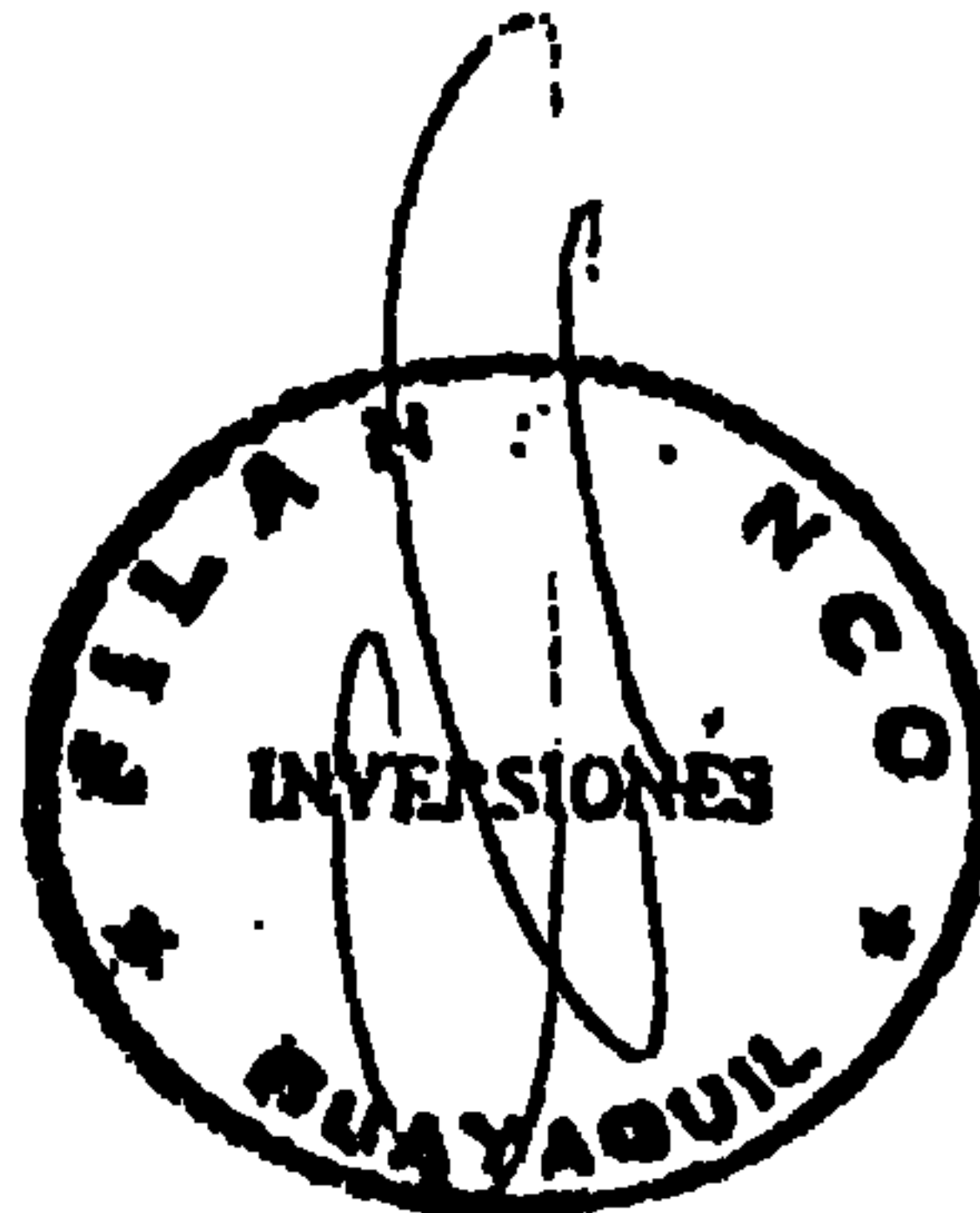
Oficina GUAYAS L. 001-010-005
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 6.00 % Anual
Tasa Neta 5.71 % Anual

Vencimiento 2000/11/24
Plazo 31 días
Interés Efectivo Inicial 6.17 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1713061370 LUZ ESTELLA INFANTE CORTES
1712277696 CARLOS EDUARDO GOMEZ SALAS

.....R0.00
.....120.00



1713061370

de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina
CINEXPORT - COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S. A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

[Signature]
Firmas Autorizadas

Guayaquil, 24 de Octubre de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE FILANBANCO200.00	(C) CAPITAL200.00
	(RI) RETENCION (ICC)n. 14
	(CN) CAPITAL NETO200.00
	(I) INTERESES1.01
	(R) RETENCION
	(N) INTERES NETOn. 01
	(TP) TOTAL A PAGAR

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación





0000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3046735

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO

Fecha Reservación: 12/10/2000

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION POR VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1. ANDICOMEX - ANDINA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 50309 ANDICOMEX
2. CIMEXPORT - COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. *cit.*
Aprobado
3. COMEXPORT - COMERCIO, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 71308 COMEXPORT
4. INCORESA - IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION S.A.
Aprobado
5. REIMPEX - REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 14397 REIMPEX

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

M. Martinez Davalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ULTIMA PAGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CINEXPORT COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.



0000 11

se afianzan, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de
toda la cual doy fe.

Luz Stella Infante Cortes
LUZ ESTELLA INFANTE CORTES

Cédula de Identidad No. 171306137 0

Carlos Eduardo Gomez Salas
CARLOS EDUARDO GOMEZ SALAS

Cédula de Identidad No. 171227769 6

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000.12

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPANIA CIMEXPORT COMERCIO,
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A., que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Octubre
del dos mil.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE
LA COMPANIA CIMEXPORT -COMERCIO, IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES S.A., celebrada ante mi, el veinticuatro
de Octubre del dos mil, he tomado nota de su aprobación
mediante RESOLUCION número 00-G-IJ-0008594 del
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita
el trece de Noviembre del dos mil.- (Guayaquil,
dieciséis de Noviembre del año dos mil.



Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 06-G-IJ-0006574, dictada el 13 de Septiembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Bimueport-Comercio, Importaciones y Exportaciones S.A. — X — de Folios 84.466 a 84.483, número 23290 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29592 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 28 de Septiembre del 2.000.-



Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 28 de Septiembre del 2.000

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: De conformidad con el Numeral 5to, del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. N° 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. N° 564 de Abril 12 de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de TRECE fojas, es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. 17
Guayaquil, 28 de Septiembre del 2000

Piero Aycari Vincenzini
DR. PIERO AYCARI VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Nota: Este Registro solamente se da la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

TRAMITE No. 22940

0000 23

OFICIO No. SC.SG.2000

0018289

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CIMEXPORT -
COMERCIO IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A., ha concluido
los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/